

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 25

Cuaderno No. 435

Año 1771.

No. de hojas útiles 7.

Autos seguidos por Sebastiana Avila contra
Tomasa Vergara, por rapto de un niño.

Clasificación Cabildo.

CA- 301

CAJ 79

DOC 1082

f 7 (extratula)

Causas Civiles.

Autos

Que sigue Sebastian Abila contra
 Thomasa Vergara sobre la ex-
 traccion de un Niño

año de 1771

Ante

Amargo



Cirio
 1771



En quertrillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y SESENTA Y
SEIS, Y SESENTA Y SIETE.
SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

Lima 19 de Septiembre de 1774. E. mo J.

Notifiquese a la
Comunidad seg. y como
esta parte pide

Maximiliano

Chatzana & Abila preta alg. puer & Pe-
dice quela sup^{te} dio aunar un hijo puer
nombrado Thomas & Sergina a una
Tumba libre nombrada Aguarda Oca
quien levata fixo y pagó el tpo enquadro
el pecho porque ex puer quelo apartaron
lo continuaron cuando unaf tan el mu-
chacho Relig^{as} Donadas en el monasterio
esta Encarnacion a esta Ciudad que hoy se
ne a seis años; y porque el tpo se hizo en
la infancia edad no podia permanecer
en el Convento se halluado violenta-
mente asepoden la tumba Aguar-
tina y retiene a esposa & mi hijo fin-
giendo quela sup^{te} lesea deudora & al-
guna cantidad, y quereciere porprenda
el muchacho; y siendo cierto que un
muchacho libre no puede retenerse por

Prenda a quando houver verdadeira
deuda quão la hai a nenhum modo y que a
muchacho cum no ha recebido el Olio. Siga
do para que reciba la hupp. Llevando a la
y y continuan su educacion por cuyo mo
tivo ocurre a la prouida Justificación a la
para quise veria a mandan se le notifi que
a la dha Zamba qualuier al punto entregue
ala hupp. dha hupp y encara a recusarse h
ello con qual quier pretexto de que sea en
tre puestas ala Carrel por via de apremio
ataque entregue el muchacho ala hupp en

cuya atencion
A V. E. pide y hupp. se veria a dar la pmo. vider
cia quilleua perdida en que se veria a
merced con port. a cargo a rovar mano de
V. E. y para ello J. A.

Sebastiana de Beland

En la Ciu. de los Reyes del Peru en die
te, y cinco de sep. de mil y setenta
y once años. Yo el Recib. Ley Notifiqui
hize valer el sup. Dec. pomeyto a este
Memorial a Aug. de Coca Samba libre
en v. p. en una g. haviendolo oido, y entendi
do en v. o. de decim. entregue a Sebastiana Dabi
la un muchacho nombrado Thomas de Bengana, y
p. g. contra lo pomeyto. del g. dando de ello fe.

9
F. J. Carillo

En la Cui. de Lima en ve[n] de Noviembre
 de mil y setecientos setenta y un años. Yo el
 D.^o Joseph Manuel de Tagle. Excmo. Comisario
 de Guerra y Marina y Pagador. Jefe de
 Previdio al Callado y M.^o ordinario en
 ella y v.^o y v.^o por v.^o D.^o que ha sido y
 hubo por recibido el sup.^o D.^o de v.^o y v.^o y en
 su consecuencia que vele haga v.^o a la p.^o ante
 para que v.^o en v.^o D.^o en v.^o y v.^o y v.^o y v.^o
 como bieren le combenga: Avilo probeyo y firmo
 comparecen al Don Juan Antonio Urcaya
 Uveron de la Cui. =

Joseph Manuel de Tagle

Don Juan Antonio Urcaya

En la Cui. de Lima a los ve[n]es de Mayo en
 ocho de Noviembre año de mil setecientos setenta
 y uno. Yo el D.^o Juan de Dios de la Cruz
 cedente a Sebastiana de la Cruz en su p.^o
 por fee. = Camargo

2mo 5^{to}
Lima 14 de Octubre de 1774

3

Informe el Alcalde ordinario q. ve expone —

Excmo.

Agustina Corcuera por da libre
muger legitima de Joachin de
Oruna, con su venia se pone a los
pies de V. exa. y Dize que una qu
asterona llamada Maria Sebastia
na, con sinistria relacion, alcanzo
aora pocos dias decreto de este
superior, gouerno, para quitarle
violentamente ala sup^{te} un mu
chacho llamado Thomas, q. ha cia
do y halimentado desde muy tie
no, sin el menor subordio de es
ta q. se figura por madre, haui
endoselo encomendado, la perso
na q. se lo entrego, lo criase a sus
pechos, y q. le pagaria por mes lo
q. se acostumbra, de q. solo vino

Maximiliano

24
14

azereux ocho pesos en el primer
mes, y despues aca, en ef han exi
siete años que es la edad que t
ne el muchacho, ni un peso.

hà esta criatura, no solo en
este tiempo, ha balimentado y
cado sino tambien avestido, con
tanto amor y cuidado como hi
suo, queriendo mas bien coger
de lo preciso asu docencia y fali
ala limpieza y aseo de dha criat
ra, yaunque la dha Sebastian
para dar fomento, asu malicia
se creuio asuponer que el much
cho aun no estaba baptizado, e
ta conuencida de lo contrario
con la fce de baptismo que pr
senta, donde se reconoce esta, p
esto por hijo de Padres no con
sidera.

Esta muger no solo en est
ocacion, hà maquinado valerse d

de tales ardidcs, como se noto si
endo Alcalde Ordinario, D^{ny} Jo-
nacio Santos, quien seiorado de
las chimeras, f^{te}sta supuso, para
quitarle el muchacho ala sup^{te}
sin la paga de halimentos que le
demandaba segun derecho, quedo
por entonces repelida de su preten-
cion, como tambien en la misma
demanda que p^uso aora p^{or}
m^{er}, ante el Alcalde Ordinario
Francisco de Casa Tagle don de
esta expedida la providencia
q^{ue} refiere, y por ella ha conseq^{ue}
do, el fin de q^{ue} se le quite vio-
lentemente el muchacho sin
la paga de la crianza y halimen-
tos, que axaxon de ocho pe-
sos al mes en siete años com-
pone una suma muy crecida
que en justicia le deve satis-

facer pues no sea razon que
pues de tan ^{to} afen y parti
se halle la contraria se
uida (si verdaderamen
es su madre) y la sup^{te}
las impensas de su tra
lo, que segun derecho
enen privilegio para
cobro y que no es tan
to el cargo q deba des
timarse quando la su
es una pobre, y así pa
se reconosca la verdad de
todo lo dicho, sea bien e
q vos^a ordene al dho Alca
de Ordinasio informe so
la providencia q dió au
tancia de esta parte endi
porados por tanto.

El A. V.º pide y suplica que
haviendo por presentada la
dha partida de baptismo en

que no esta puesto por hijo de
esta muger sino por de Padre
no conoiedo so si iba man
das actho Alcalde Marques
de Castagle informe sobre
la providencia q dió antes
de esta, de q en caso necesar
io para maior comprobante
se le recebia informacion
de todo lo q refiere, para que
en su virtud se resuelva lo
q pareciere mas conforme
a justicia que pide y es pe
ra al consar de la grandesa
de Voss^a y fusa a Dios ynacido
no procede de malicia &.

Agustina Casanueva
Como v.
3

Lo que puedo informar a v^o cerca

Lima 19 de ^{de} Junio de 1771 -
Oct 21/77 -
Ponase con este expediente el Decreto que se refiere y pagar su Matrimonio, y lo que mas
gare para procreancia causado en el muchacho
veer, sacandose de su Nacimiento hasta la edad de
para ello con mas de siete años en que se halla.
apremio de la persona en que se halla
se halla

de este Mem.^o Er. q. la duplicante su
guntin Carbajal Ocurrio am.^o su
pado en modo verbal pidiendo
providencia p.^a refores la en
presa de un muchacho de padre no
conocido q.^e con representacion de
madre queria se hiciese cuenta
muse de Carta Guarexonada lla
mada M.^a Sebastianiana sin Califi
se refiere y pagar su Matrimonio, y lo q.^e mas
gare para procreancia causado en el muchacho
veer, sacandose de su Nacimiento hasta la edad de
para ello con mas de siete años en que se halla.
apremio de la persona en que se halla
se halla
Para dar providencia hize compa
nerer ante mi a ambas partes
procedi con su Aud.^a una averigua
cion vejeta de los hechos y por su
recurso vine a comprehender q.
la solicitud de M.^a Sebastianiana te
ma fin menor replado y q.^e el
muchacho que se manda a un q.
fuere su hijo q.^e hasta aqui no
contra en toda forma tendida
mejor y mas Christiana Educac.^{on}
al Abrigo de Augustina que en
poder o sea que se constituir
Madre en un concepto me con

firmaron las deposiciones de
algunas parientas de esta tri-
ma. y vapo de el prore di am.

Lima 26 de

Octubre del 1779. el muchacho continuare p.
hacra en poder de la ama que

Debueltos alla havia criado y que se llevase
adelante la providencia que se

Alcalde ordina me hizo constar dada en esta

rio Tuerde la misma razon por el Alc. ord.

Causa para que Fr. Ignacio de los Santos todo lo que

Continue dando al tipo de que se havia refo-

las providencias pexior Gov. no en q. se mando en

que sean de Tul- trepar el hijo adha Maria de las

ticia. Ve. Revolvera con discre-

de ere y conforme lo q. fuere de su

Sup. arbitrio. Lima y Oct. 26 de

1779

Man. de Tagle

Ymago

Man. de Tagle

Ymago

Man. de Tagle

Ymago

Man. de Tagle

Ymago



IN

En real

SELO TERCERO, VN REAL
AÑOS DEL MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y OCHO, Y SESEN
TA Y NVEVE.

SE
SERVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

Por recibido el sup.^{or} Decreto ha
re saber a las partes p.^a q.^a ven a
su d.^o en esta jurisdic.^{on} como
se les combenoa v.^o p.^o
estado delo auto

l

7

Certifico yo el th^{te} de Curas desta Parrochia de mi S^{ta} Anna como
en un libro de papel comun forrado en pergamino, en el qual se
han las partidas de baptimos de Negros, y garibos, y mengero a corren
estaño de mil setecientos ying^{to} y ocho a fol. ciento, y ochenta, y ocho. ^{ta}
se halla la siepte =

Thomas.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte, y ocho
de Mayo de mil setecientos sesenta, y ocho yo el th^{te}
de Curas desta Parrochia de mi S^{ta} Anna como
pase Oley, y Chasima o Thomas de Aureoias, a G^{to} baptista
un sacerdote en caso de necesidad; es hijo de P^{ro}mo
convidos. madrina Juana Bucaro. Jefe D^{to}
Lucas Arebalo, y D^{to} D^{to} Parrochiano: D^{to} Vicente
Cabueñas

Conversada esta partida con el original y queda en certada
yo al presente ref^{to} me remito, y para q^{ue} conste donde conbenga
o la presente en Lima en cinco de Octubre de mil setecientos
sesenta, y uno.

D^{to} Vicente Cabueñas

